

DESIGNACIÓN PERSONAL EVENTUAL

Para ultimar el proceso orgánico de constitución del Ayuntamiento se considera necesario crear una plaza de personal eventual o de empleo, de conformidad con lo establecido en el art. 104 de la LRBRL, cuyas características y retribuciones serían las siguientes:

CARACTERÍSTICAS: ASESOR-COLABORADOR, para asistencia a la alcaldía, en materias propias de su competencia y que en último término serán objeto de una determinación más pormenorizada en el Decreto de nombramiento. Estas plazas deberán ser cubiertas por personal cualificado y con experiencia y con un régimen de dedicación de jornada completa.

RETRIBUCIONES: 1.700 € brutos al mes, en 14 pagas al año.